



### TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el inciso 1) del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Sheilla E. Potter Cooper, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 10 de marzo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

#### Remates

A las quince horas del treinta de marzo en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales, remataré en el mejor postor, sirviendo de base la suma de cuatrocientos treinta y nueve colones, noventa céntimos, lo siguiente: cinco y media fanegas de café en fruta que produjeran sus fincas, y se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Arturo Mayorga Matus*, mayor, soltero, Bachiller en Leyes, contra *Fernando Contreras*, mayor, casado, agricultor, ambos de este vecindario.—Alcaldía Primera de lo Civil, San José, 7 de marzo de 1949.—Ricardo Mora A.—Edgar Marín B., Secretario.—3 v. 3.— $\text{C} 15.90$ .—Nº 8034.

A las diez horas del primero de abril próximo en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, número noventa y nueve mil treinta y dos, tomo mil doscientos quince, folio trescientos setenta y uno, asientos uno y dos, que es resto de terreno de café, con una casa de habitación en él ubicada, Partido de San José, sito en Rincón de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Guadalupe Chacón; Sur, lote vendido a Miguel Luis Sanabria Ramírez; Este, calle veintiséis, a la que mide cinco metros, diez centímetros; y Oeste, propiedad de Rodolfo Traube. Mide ciento sesenta y cinco metros, sesenta decímetros cuadrados. Sirve de base para el remate, la suma de dos mil novecientos colones. Se efectúa la subasta en ejecución de sentencia de *Edith Gutiérrez Castro*, contra *Anita Cubillo Chacón*, ambas mayores, viudas, de oficios domésticos y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 9 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3.— $\text{C} 27.00$ .—Nº 8036.

A las diez horas del cinco de abril entrante remataré, en la puerta exterior de este Juzgado, con la base de cuatro mil colones, libres de gravámenes, lo siguiente: motor nuevo eléctrico "Leland" de 1 HP.; dos tanques para teñir, equipados hasta con transmisión y poleas, caldera vertical estilo escocés de 10 HP., más o menos de capacidad, completamente equipada hasta chimenea y en servicio, dos máquinas para hacer colchas con su doby, cuatro telares para driles y manstas con sus complementos, dos alimentadoras, ocho mil lizos inoxidables de treinta y cinco por ocho pulgadas, cuatro peines de sesenta centímetros para colchas y mantas, ocho pares templaderas, cien metros varilla de acero para lizos, ochocientos carretes para urdidora reforzados, doscientas canillas reforzadas, seis lanzaderas, cien esquadras para lizos, doscientos cincuenta ganchos, tres canillas, dos tambores repuestos para telares, una urdidora para ciento noventa y ocho carretes con sus accesorios, mil trescientos ochenta y siete lizos, un peine de repuesto, nueve tableros para canillas, un contador para urdidora, veinticuatro metros de varilla de acero (transmisión), cuatro máquinas de coser "Singer", una plancha eléctrica, una tijera eléctrica, una mesa grande, ocho bastidores verticales para secar hilo, un bastidor de mano para secar hilo, cincuenta cañas para secar

hilo, un jiguer para teñir, un jiguer para goma y manta, dos rodillos para jiguer tinta, seis muñoneras, cuatro piñones y un cpling, una arrolladora, dos ruedas para extendedoras, una mesa para extendedores, dos sillas plegables, un armario de vidrieras, un escritorio. Remátanse en ejecución prendaria de *Alvaro Pinto López*, estudiante, soltero, contra "*Ferretería Soley, Sociedad Limitada*", representada por *Carlos Soley Reyes*, casado, empresario, ambos mayores, vecinos de aquí.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—3 v. 2.— $\text{C} 42.75$ .—Nº 8046.

A las diez horas del cuatro de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor remataré libre de gravámenes los siguientes bienes inscritos en Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y siete, folio cuatrocientos once, número veinte mil cincuenta y cinco, asiento once, que es terreno cultivado de café, situado en el centro de San Ramón, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, Isaías Chaves; Sur, Lucio Herrera, Este, Roberto Gamboa; y Oeste, Roberto Orozco, quedando calle en medio por los cuatro rumbos. Mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Tomo ciento treinta, folio quinientos setenta y seis, número ocho mil seiscientos ochenta y nueve, asiento cuatro, que es: terreno de caña de azúcar y pastos, sito en la ciudad de San Ramón, como la anterior. Linda: Norte, calle en medio, sucesión de Federico Hopckins; Sur, calle en medio de Dominga Castillo; Este, calle en medio Benjamín Salas; y Oeste, calle en medio Municipalidad de San Ramón. Pertenece a Eloy Ovares y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sirve de base para el remate la suma de tres mil colones para cada una. La subasta se efectúa en ejecutivo de *Carmen Fonseca Saborio*, profesora, contra *Eloy Ovares y Compañía, Sociedad Limitada*, representada por su Gerente *Hernán Ovares Fernández*, comerciante, ambos mayores, solteros y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 8 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.— $\text{C} 35.85$ .—Nº 8054.

A las diez horas del siete de abril entrante remataré, en la puerta exterior de este Juzgado un automóvil «Ford», modelo mil novecientos treinta y siete, placas número mil trescientos sesenta y uno, número del motor 54-2341265, en perfectas condiciones. Libre de gravámenes. Base dos mil colones. Remátase en ejecución prendaria de *Carlos Camer Borghini*, comerciante, contra *Edgar Esquivel Baldares*, contratista, ambos mayores, casados, vecinos de aquí.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—3 v. 3.— $\text{C} 15.00$ .—Nº 8052.

A las nueve horas del veintitrés de abril entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil cincuenta y seis, folio quinientos noventa y cuatro, número noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, asiento uno, que es terreno parte de potrero y parte de caña y café, sita en Piedades de Santa Ana, distrito quinto, cantón noveno de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Fernando y Joaquín Porras y en parte calle en medio de Justino Porras; Sur, de Ezequiel Morales; Este, de Adela Coronado y Fernando Porras; y Oeste, calle en medio de Rafael Porras. Mide una hectárea, ochenta y seis áreas, sesenta centiáreas, cincuenta y dos decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados, propiedad del demandado *Emilio Porras Saborio*, agricultor, de Piedades de Santa Ana, y se remata en ejecución hipotecaria que le sigue *Josefa Saborio Badilla*, de oficios domésticos y de este vecindario, ambos viudos y mayores de edad.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 9 de marzo de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo, Srio.—3 v. 1.— $\text{C} 28.95$ .—Nº 8055.

A las quince horas del cinco de abril del mes entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, y sirviendo de base la suma de siete mil quinientos colones, hecha la de-

ducción del veinticinco por ciento de diez mil colones en que fué valorada, por no haber habido postores en el primer remate, el siguiente bien: «terreno de potrero en su mayor parte, con un lote de platanar como de un octavo de manzana y una pequeña parcela de cañal, constante más o menos el fundo de setenta y cinco manzanas, que es de superficie quebrada, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Marco Tulio Murillo; al Sur, idem de Arturo Villegas; al Este, idem de Cayetano López y al Oeste, Benjamín Zúñiga. Es terreno sin inscribir. Se remata por ordenarse así en juicio ejecutivo de *Alberto Quesada Vargas*, contra *Luis Venegas Mora* y *Carmen de Venegas*. Quien quiera hacer postura que ocurra. La finca se encuentra situada en Hoja Ancha, distrito primero del cantón segundo de Nicoya de la provincia de Guanacaste.—Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de marzo de 1949.—Juan Jacobo Luis. J. Alvarez A., Srio.—3 v. 1.— $\text{C} 29.25$ .—Nº 8062.

A las diez horas del ocho de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos noventa, folio doscientos ochenta y cuatro, asiento cinco, número ciento siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, que es terreno para edificar, en el cual están construidas hoy dos casas de habitación de madera y techo de teja, sito en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, avenida quinta, a la que tiene un frente de treinta y un metros, noventa y dos centímetros; Sur, de Jaime Gutiérrez Braun y de la sociedad Alvarado Chacón; Este, de Juan Castillo; y Oeste, de Luis Valdeperas. Mide: cuatrocientos ochenta metros, setenta y un decímetros cuadrados. Pertenece a Luis Morice Lara. Sirve de base para el remate la suma de setenta mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo de *Gerardo Picado Guerrero*, Corredor Jurado, casado, de este vecindario, contra *Luis Morice Lara*, agricultor, vecino de La Cruz de Guanacaste, ambos mayores.—Juzgado Segundo Civil, San José, 12 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.— $\text{C} 28.90$ .—Nº 8079.

A las dieciséis horas del ocho de abril entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, lo siguiente: finca número cuarenta mil ciento noventa y cinco, inscrita al folio cuatrocientos sesenta, tomo setecientos quince, Partido de San José, asiento uno, que es terreno destinado a agricultura, sito en Ticufres, cantón de Mora, de esta provincia. Linda: Norte, sucesión de Andrés Hidalgo; Sur, idem de Jerónimo Hernández, José María Fernández, Florencia Vásquez y calle de entrada, al terreno que se describe; Este, idem Marcelino Lobo; y Oeste, idem de Jerónimo Hernández. Mide nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Gravámenes: ninguno. Base: cuatro mil colones. Pertenece la finca descrita a sucesión de *Blas Sánchez Parra*.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—3 v. 1.— $\text{C} 21.00$ .—Nº 8078.

### Títulos Supletorios

Se hace saber que *Trinidad Murillo Jiménez*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Mercedes Sur de Puriscal de esta provincia se ha presentado solicitando título inscribible de una finca sin inscribir que se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar, repastos, potrero, bananal y agricultura con una casa de habitación y trapiche de bueyes, situado en Mastatal de Mercedes Sur de Puriscal, distrito segundo, cantón cuarto de la provincia de San José, que mide cien hectáreas. Colinda: Norte, Trinidad Murillo Jiménez; Sur, Rudecindo Montero Cascante; Este, Manuel Aguilar Jiménez, Ramón Quirós Quirós y Jerónimo Quirós Quirós; y Oeste, Florinda Segura, quebrada en medio. La finca está atravesada de Sur a Norte, por el camino que conduce a Parrita. Tiene un gravamen hipotecario y prendario por la suma de cuatro mil colones, con vencimiento el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a

favor de la anterior dueña a quien compró, Luisa Belliar Lequeruz, mayor, de oficios domésticos, casada, vecina de Mastatal de Guadalupe de Puriscal quien con el titulado la han poseído por espacio mayor de diez años, en forma pública, pacífica y quietamente y a título de dueños. Se previene a los interesados, en especial a los colindantes, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado 2º Civil, San José, 18 de diciembre de 1948.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1. C. 36.80.—Nº 8075.

*Rudecindo Montero Cascante*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Puriscal, con cédula de identidad número quince mil setecientos sesenta y dos, ha solicitado información posesoria, por no tener título inscribible, del terreno que se describe así: terreno de pastos y potrero situada en Mastatal de Mercedes Sur de Puriscal, distrito segundo, cantón cuarto de la provincia de San José, que mide cincuenta hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas. Colinda con las siguientes propiedades: Norte, Miguel Palomares; Sur y Este, Trinidad Murillo Jiménez; y Oeste Florinda Segura. La finca no soporta gravamen real. La adquirió el solicitante por compra a Trinidad Murillo Jiménez en setiembre del año pasado, quien la adquirió a doña Luisa Belliar Laqueruz, dueña que la poseyó quieta, pública y sin interrupción por más de diez años. La posesión consiste en cultivos de repastos y potrero. Se estima en mil colones. Se previene a todos los interesados a la presente diligencia, que lo hagan dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto por primera vez, bajo los apercibimientos legales si lo omiten.—Juzgado Tercero Civil, San José, 1º de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Secretario.—3 v. 1. C. 30.20.—Nº 8076.

*Mario Carvajal Pérez*, mayor, casado una vez, comerciante, de este vecindario, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Vara Blanca de Sarapiquí, distrito sexto del cantón central de la provincia de Heredia, que es potrero y montaña en un resto, que linda: Norte, baldíos nacionales, terrenos de la Nación, actualmente objeto de tramitación judicial, río Santo Domingo; Sur, río San Rafael; Este, baldíos nacionales o terrenos de la Nación, objeto hoy de tramitación judicial; y Oeste, Valentín Ramírez. Existen en dicho terreno tres casas de habitación; mide sesenta hectáreas; está libre de gravámenes; lo obtuvo por compra a Aquileo y Víctor Ramírez Artavia y lo estima en tres mil quinientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez.—Alejandro Caballero, Srio.—3 v. 1.—C. 25.50.—Número 8092.

### Convocatorias

A las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de abril próximo entrante, se llevará a cabo la junta del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, para la cual se convoca a todos los interesados en la mortal de *Tomasa Matamoros Marin*.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de enero de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 3.—C. 15.00.—Nº 8023.

Convócase a los acreedores de la quiebra de *Arnoldo Rubinstein Krongold*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las trece horas y media del veinticuatro del corriente mes, para que conozcan de la solicitud de arreglo que propone el concursado.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 2.—C. 15.00.—Nº 8053.

Convócase a las partes en mortal de *José Trinidad Guerrero Solís*, a una junta que se verificará en este despacho a las catorce horas del treinta y uno de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil de Alajuela, 14 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—3 v. 1. C. 15.00.—Nº 8077.

### Citaciones

Cito y emplazo a herederos e interesados en la mortal de *María Muñoz Mejías*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina que fué de San Juan de este cantón, para que dentro de tres meses a

partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 10 de 14 de enero del año en curso.—Alcaldía de Grecia, 8 de marzo de 1949.—A. Azofeifa G.—Otilio Barquero S., Srio.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8074.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Enrique Silva Ramírez*, quien fué mayor de edad, casado una vez, ingeniero y vecino de Guadalupe, para que se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 28 de 4 de febrero de 1949.—Juzgado Primero Civil, San José, 10 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8056.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Joaquín Badilla Leitón*, quien fué mayor de edad, casado una vez, médico cirujano y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el día treinta de enero último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 10 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8057.

Citase y emplázase a todos los herederos e interesados en la mortal de quien fué *Rafael Fernández Escalante*, mayor, soltero, español, de este vecindario, para que en el término de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. La señora doña María Dolores Fernández, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de aquí, aceptó el cargo de albacea provisional de este juicio a las catorce horas, treinta minutos del siete de marzo en curso. Alcaldía Segunda Civil, San José, 8 de marzo de 1949.—S. Brenes G.—F. Sanabria B., Srio.—1 v.—C. 5.65.—Nº 8058.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Paula Briceño Baltodano*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señorita Mariana Briceño Baltodano, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las quince horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 14 de diciembre de 1948.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8059.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Luis Vargas Araya*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de San Francisco de San Isidro, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea testamentaria Elvira Benavides Villalobos, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 7 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8085.

Por primera vez y por el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortal de *Antonio Cruz Quintana*, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Las Juntas de Abangares, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El señor Domingo Cruz Baltodano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Abangares, aceptó y juró el cargo de albacea provisional, a las catorce horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juzgado Civil, Cañas, 9 de marzo de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—1 v.—C. 6.50.—Nº 8086.

Por primera vez y por el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortal de *Evangelina Mora Salas*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina del cantón de Abangares, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El señor Cristóbal Murillo Alfaro, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del citado cantón, aceptó y juró el cargo de albacea

provisional, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juzgado Civil, Cañas, 9 de marzo de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—1 v.—C. 6.60.—Nº 8087.

Por tercera y última vez y en el término de ley, se cita y emplaza a todos los interesados y herederos, en la sucesión de *Ramona Hernández Alvarado*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de ocupaciones domésticas, vecina de Picares de Mora, para que se presenten a este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen; el primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» número 281 de once de diciembre de 1948.—Alcaldía de Mora, Villa Colón, 11 de marzo de 1949.—Rogelio Flores Castro.—José Jiménez M., Srio.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8084.

### Aviso

A *Alejandro o Alexander Alem Simón*, quien es mayor, casado, comerciante y vecino que fué de la villa de Abdine, Líbano, se hace saber: que en el juicio de separación de cuerpos establecida por la señora Rosa Simón Nojra, contra él, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Juzgado Civil, Puntarenas, a las siete horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente acción ordinaria de separación de cuerpos, fué establecida por la señora Rosa Simón Nojra, mayor de edad, casada en primeras nupcias, comerciante y vecina de esta ciudad, contra su esposo Alejandro Alem Simón, mayor de edad, casado, comerciante y vecino que fué le la villa de Abdine, Líbano. Figuran además como partes los Licenciados Manuel Campos Jiménez y Attilio Vincenzi Peñaranda, mayores, casados, abogados y vecinos de aquí como apoderado de la actora y curador ad-litem, respectivamente; y el señor Agente Fiscal de la provincia, en representación del Ministerio Público; Resultando: 1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6)... 7)... Considerando I... II... Por tanto: en mérito de lo expuesto antes y artículos 2º, 3º, 7º, 9º, 73, 90, 91, inciso 7) y 94 del Código Civil; y 1º, 186 y siguientes, 149, 151, 325, 1027 y 1028 del Código de Procedimientos Civiles, declárase con lugar la demanda de separación judicial de cuerpos y en definitiva se resuelve: a) Decrétese la separación judicial de los cónyuges Alejandro o Alexander Alem Simón y Rosa o Zahyé Simón Nojra, siendo culpable el varón y demandado en virtud de la separación de hecho durante más de dos años en que hizo abandono de los deberes de esposo. b) Que el demandado no tiene derecho a percibir gananciales que provengan de la actora; y c) Son ambas costas del juicio a cargo del demandado. Notifíquese y publíquese la parte resolutive de esta sentencia por dos veces en el «Boletín Judicial».—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.». Juzgado Civil, Puntarenas, 10 de marzo de 1949.—El Notificador, Juan Luis Fernández Z.—2 v. 1. C. 34.50.—Nº 8081.

### Edictos en lo Criminal

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Jorge Vega Gamboa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo de Villa Quesada, radicado en Chilamate de Sarapiquí e hijo legítimo de Leonardo Vega Salazar y de Gabriela Gamboa Cedeño, en la causa que se le siguió por el delito de homicidio en daño de Amado Córdoba Herrera, fué condenado entre otras penas, a la del derecho de votar en elecciones políticas durante el tiempo de la condena principal.—Juzgado Penal, Heredia 11, de marzo de 1949.—Fernando Trejos T. Luis Morales R., Srio.—2 v. 2.

### IMPRESA NACIONAL

#### AVISO

De acuerdo con la Circular Nº 6, de 4 de marzo de 1949, girada por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, la Oficina de los Diarios Oficiales no aceptará ningún Edicto para su publicación en el Boletín Judicial que no venga con las firmas de los señores jueces o alcaldes, y sus respectivos secretarios.

#### LA DIRECCION.

San José, 14 de marzo de 1949.

5 v. 1